

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Septuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación que contiene el Tercer Informe del Titular del Poder Ejecutivo Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, por el que manifiesta el Estado que Guarda la Administración Pública Estatal, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio 2023- 2024.

ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60, fracción décima, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, el Ejecutivo del Estado presenta a esta Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a las michoacanas y michoacanos, el Tercer Informe de Gobierno para dar cuenta del Estado General que guarda la Administración Pública del Estado.

Con fecha 21 de septiembre del 2024, se celebró la sesión solemne en el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán; el Titular del Poder Ejecutivo del Estado presentó el Tercer Informe del Estado que Guarda la Administración Pública Estatal, correspondiente al ejercicio 2023-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y en concordancia con el artículo 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del H. Congreso del Estado de Michoacán.

El 21 de septiembre del año 2024, el Diputado Juan Antonio Magaña de Mora, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, mediante oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/ dicho informe, para su estudio, análisis y dictamen arribando a las siguientes:

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo que establece el artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en concordancia con el numeral 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del H. Congreso del Estado de Michoacán; el Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá de comparecer ante el pleno y por escrito a rendir el Informe del Estado general que guarda la Administración Pública del Estado, en el H. Congreso del Estado y señale con precisión, el ejercicio del presupuesto y su vinculación con el *Plan Estatal de Desarrollo (PLADIEM)*, dentro del período comprendido entre el día 15 y 30 de septiembre de cada año.

Por lo que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para Legislar sobre todos los ramos de la administración que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren, de conformidad con el artículo 44 fracción I Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

De conformidad a los numerales 62 XXVIII, 63, 64 fracción VIII y 93 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en donde se dispone que las comisiones de dictamen como es el caso de esta **Comisión de Trabajo y Previsión Social**, tienen a su cargo tareas de dictaminación, de información y de control conforme a lo dispuesto por la Constitución, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Bajo esta premisa la Comisión de Trabajo y Previsión Social, observará los temas en materia laboral de conformidad al artículo 93 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán que a su letra dice:

“ I. Las iniciativas referentes a la relación de trabajo entre los poderes y ayuntamientos del Estado, con sus respectivos trabajadores;

II. Las iniciativas en materia de seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios;

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

- III. Las iniciativas en materia del desarrollo del servicio público de carrera; -
- IV. Los tocantes a las relaciones con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal relacionadas con la materia, cuando resulte necesario para el estudio o aclaración de los asuntos que le competen;
- V. El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;
- VI. Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales;
- VII. Revisar los ordenamientos de Previsión y Seguridad Social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión; y,
- VIII. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.”

Que la y los Diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, consideramos que dentro del estudio y análisis del **TERCER INFORME ANUAL** que guarda la Administración Pública de la Entidad y una vez comparado con los ejes del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, encontramos que, en lo que respecta al:

“...OBJETIVO 1: FORTALECER LA GOBERNABILIDAD Y CULTURA DEMOCRÁTICA.

Se observó que materia laboral, la implementación efectiva de la Reforma Laboral garantizó la atención a más de 2 mil personas al mes en el Centro Estatal de Conciliación Laboral, asegurando justicia pronta y expedita a las y los trabajadores de Michoacán.

OBJETIVO 2: GARANTIZAR EL DERECHO DE LA POBLACIÓN A LA EDUCACIÓN PÚBLICA, GRATUITA, LAICA, OBLIGATORIA, HUMANISTA, UNIVERSAL, INCLUSIVA, INTERCULTURAL, EQUITATIVA, DE EXCELENCIA Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Los recientes avances obtenidos en materia educativa se explican en gran medida atendiendo y respetando los derechos laborales de las y los maestros de Michoacán, con quienes ha habido un compromiso con la defensa de sus derechos laborales más elementales.

OBJETIVO 4: ESTABLECER MECANISMOS QUE PROPICIEN UN DESARROLLO ECONÓMICO INCLUYENTE E INTEGRAL CON PARTICIPACIÓN MULTISECTORIAL Y BENEFICIO SOCIAL.

El Gobierno de Michoacán, ha redoblado los esfuerzos en materia de inclusión y de eliminar todo tipo de barreras discriminatorias, esto con el propósito fundamental de crear un mercado laboral interno en el que respeten íntegramente los principios de humanismo, justicia social y equidad. Las mejoras en materia de justicia laboral de las y los trabajadores fortalece el tejido social al asegurar que sean valorados, promoviendo así, un entorno laboral más justo y accesible para la sociedad.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En este rubro la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), por medio de sus acciones y programas, es el vínculo entre la población, la iniciativa privada y el sector social involucrándose de forma estructural en todas las aristas para que la generación de empleos se lleve a cabo con responsabilidad y cree las bases para que las y los michoacanos accedan a un ingreso digno. Es por ello por lo que, con una inversión presupuestada de 3 millones 513 mil pesos, capacita a empleadores y empresarios en materia de normatividad laboral con un enfoque práctico, es por eso por lo que esta Secretaría implementó la Plataforma de Acreditación Laboral, con el objetivo de incentivar el empleo formal, logrando que 50 empresas acreditadas formen parte de esta, haciendo de Michoacán el único estado que cuenta con un sistema digital propio de vinculación laboral formal.

El fomento al empleo también se impulsa por medio de las Ferias de Empleo, en donde se han atendido 5 mil 586 personas en búsqueda de nuevas oportunidades de trabajo. Para reforzar la garantía de los derechos laborales de las y los michoacanos, se han realizado 190 inspecciones en centros de trabajo para garantizar el cumplimiento de las condiciones generales y en la normatividad vigente, incrementando la formalización laboral; el resultado de todas estas acciones es el beneficio palpable de 15 mil 812 personas

Por medio de la Subdirección de Promoción de Empleo Digno, de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), se han implementado acciones de vinculación laboral en las que se atendieron a 25 mil 200 personas buscadoras de empleo, de las cuales el 75 por ciento ha logrado entrevistas de trabajo programadas en los municipios de Morelia Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zitácuaro, La Piedad y Zamora.

En lo que concierne al rubro de la orientación en materia de derechos y obligaciones laborales el Departamento de la Procuraduría Local de la Defensa del Trabajo de Michoacán se brindaron 6 mil 240 asesorías de derechos laborales a los usuarios, lo cual permitido reducir las controversias laborales ante instancias jurisdiccionales a través de mecanismos como la mediación de conflictos entre trabajadores y empleadores, para una rápida solución, privilegiando el dialogo como activo fundamental de la justicia laboral en Michoacán...”

La y Los Diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Congreso del Estado de Michoacán, coincidimos que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán y sus delegaciones regionales ubicadas en Morelia, Uruapan y Zamora han realizado un trabajo coordinado, para brindar las asesorías jurídicas y audiencias a las y los trabajadores y cumplido con eficiencia y efectividad sus funciones en sus procedimientos resolviendo los conflictos laborales en un 70 setenta % por ciento en un periodo de 45 días naturales.

Bajo esta premisa, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, consideramos que se ha consolidado el Sistema de Justicia Laboral en Michoacán, promoviendo en todo momento el trabajo digno a las y los trabajadores, con la implementación de

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

un acceso de justicia expedita e imparcial, y la protección de los derechos humanos de las y los trabajadores.

En este tenor, consideramos que las acciones gubernamentales del Titular del Poder Ejecutivo han garantizado el derecho humano en cada momento de su administración pública estatal como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los numerales 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y en concordancia con los numerales 62 fracción XXVII, 63, 64 fracción VIII, 93, 243, 244, 245 y 281 párrafo segundo, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. - Se instruye a la Auditoria Superior de Michoacán para que dé seguimiento a los resultados de la evaluación de desempeño y a la eficacia de los programas y acciones ejecutadas, así como la aplicación oportuna de los recursos ministrados.

SEGUNDO. - Remítase el presente acuerdo a la Auditoria Superior de Michoacán, a través de la Comisión Inspectora de la Auditoria Superior de Michoacán, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. - Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, a través de la Comisión Inspectora, incorporar a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje como entidad fiscalizable, en el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2024.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CUARTO. - Remítase presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y atención procedente.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a 13 de mayo del año 2025.

ATENTAMENTE:

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**DIPUTADO J. REYES GALINDO PEDRAZA
PRESIDENTE**

**DIPUTADA MA. FABIOLA ALANÍS SÁMANO
INTEGRANTE**

**DIPUTADO ALFREDO ANAYA OROZCO
INTEGRANTE**